

Dra.

María Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad .-

Dr. Romero
Revisar
12-05-18
Art. 7
1972

De mis consideraciones:

Sr. OSWALDO FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINOSA, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que ha continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Diego Fernando Cabrera González C.C. 1104209711	Julio Cesar Tenezaca Tenecela C.C. 0101234128	1 / que se ceden valor nominal de c/acción	\$ 1,00 / valor total del acto societario	NACIONAL
		\$ 1,00		

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 18 de Mayo del año 2012

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,



Sr. Oswaldo Francisco Ordóñez Espinosa

GERENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTE PESADO LEONCIO CABRERA S.A.

2892950
091179024

201126
18 MAYO 2012
AC

~~1343-12~~

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: 01 DOLAR.-

En la ciudad de Loja, capital de
la provincia de Loja, República

del Ecuador hoy diecisiete de
mayo del dos mil doce, ante mi Doctor Pablo Puertas Monteros,
Notario Suplente Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen
por una parte, el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ,
soltero; y, por otra parte, el señor JULIO CESAR TENEZACA
TENECELA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de
sus cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar,
el primer compareciente vecino del lugar, y el segundo
comparecientes domiciliado en la ciudad de Cuenca y
casualmente por esta ciudad de Loja, plenamente
identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura
pública la minuta que me presentan, la misma que copiada
literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de
Transferencia de Participaciones, de acuerdo a las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la
celebración del presente contrato, por una parte, como cedente,
el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ; y, por otra, en
calidad de cesionario, el señor JULIO CESAR TENEZACA TENECELA.
Todos los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces,
sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen
por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno:
Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de febrero
del dos mil cuatro, ante el Notario Sexto del cantón Loja, e



inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número ciento cuarenta y ocho, de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.". Dos.- Los cónyuges Franklin Tapia Carrión y Nancy Flores Delgado, son accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A."; acciones adquiridas por compra al señor Manuel Rivera Pinco, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Loja.- Tres.- Mediante escritura pública de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Loja, los cónyuges Franklin Tapia Carrión y Nancy Flores Delgado, ceden a favor del señor Diego Fernando Cabrera González, treinta acciones por el valor de un dólar cada una, de la Compañía Anónima "COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.". ITÉ LERA.- Cesión de Acciones.- Con los antecedentes expuestos, el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ, transfiere y cede una Acción (reservándose las demás acciones), que posee en la Compañía Anónima "COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.", a favor del señor JULIO CESAR VENEZAGA VENECELA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.- CUARTO.- Precio: El valor de la Acción es de Un dólar cada una, lo que da un total de Un dólar norteamericano, de contado.- Los Cedentes declaran haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de menos del cesionario.- QUINTA: Inscripción y Marginalación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública de cesión, se tiene razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil

referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución.- SEXTA: ACEPTACION.- Las partes enteradas del contenido del presente lo aceptan en su totalidad.- Usted, señor, Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- F) Doctor Miguel Viñamagua.- ABOGADO".-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Viñamagua, afiliado del CPJ LOJA, bajo el número dos mil no cientos uno, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman) Diego Fernando Cabrera González.- Julio César Tenezaca Tenecela.- El Notario Dr. Gato Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

